

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad es una de las grandes cuestiones de nuestro tiempo. Cada día crecen más nuestras ciudades y lo hacen desordenadamente, presionadas por la población y sus reclamos, la pobreza de las mayorías, la constante exigencia de nuevos servicios, la pujanza de la economía y, porque nunca se pueden ignorar, la voracidad que anda siempre a la casa de oportunidades para sí, aunque estén reñidas con el bien común. Las implicaciones políticas de un asunto de tamaña magnitud son, como cabe suponer, enormes. Políticas públicas que ofrezcan rutas de solución a los problemas que existen y se anticipen a las demandas por venir. Y, para realizarlas, procesos políticos eficaces, responsables, auditables y genuinamente democráticos.

“De la calidad de vida en la ciudad dependerá en gran medida la sustentabilidad social de América Latina, caracterizada por sus altas tasas de urbanización y pobreza”, ha resumido certeramente la profesora María Graciela Flores de Gabaldón. (*Aportes para una ciudad sustentable*. CEVIHAB/Universidad Metropolitana. Caracas, 2006) No hay en sus palabras un ápice de exageración.

Chacao no es un planeta. Nuestro municipio es parte de una gran ciudad, Caracas, epicentro de la región Centro Norte Costera y capital de Venezuela. Las realidades actuales y las ideas para el futuro deben ser capaces de soñar con fronteras nuevas para lo posible, con los pies bien puestos en lo que somos y en el contexto que ello implica. Chacao es una comunidad orgullosa de sus logros que valora la calidad de vida que ofrece, tanto a sus habitantes, como a quienes cada día vienen al municipio o transitan por él, pero eso no nos convierte en conformistas que viven en la ilusión de que todo está perfecto, y torpes para no ver más allá. Lo que tenemos lo asumimos con modestia. Sabemos que hay mucho por hacer y queremos promover una conciencia que mantenga, en autoridades y vecinos, la tensión de una inconformidad constructiva.

Hacer ciudad es construir de un modo perdurable al servicio de la convivencia. Convivir es más que vivir al mismo tiempo, es más que coexistir. Convivir es vivir juntos. La vida humana, sociable por naturaleza, requiere del intercambio para realizarse a plenitud. En esa tarea, humana en su riqueza y complejidad y, necesariamente, humanista en su sentido más profundo, participan distintas disciplinas del conocimiento, entre las cuales el papel eminente incumbe a la arquitectura y el urbanismo. Premiar la excelencia en el desempeño de arquitectos y urbanistas, como contribuciones a la creación de ciudad es, además de reconocer los méritos profesionales, promover, en la ciudadanía toda, conciencia de unas realidades que no admiten indiferencia, y unos valores que confieren sentido a la democracia como proyecto perfectible de vida libre en común.

De esas motivaciones surge la iniciativa de la Ordenanza que se presenta. Subrayar la trascendencia del desafío de hacer ciudad y premiar, en la obra del talento y el conocimiento, los aportes a tal fin.

Por su poderoso contenido simbólico, se ha escogido el nombre de Luis Roche para el Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo que mediante esta normativa se crea, en las especialidades de planeamiento urbanístico, espacios públicos de estancia o esparcimiento, vivienda, e infraestructura destinada a otros usos.

Abundan las razones que justifican la escogencia de Roche como epónimo del reconocimiento al trabajo de quienes hacen ciudad en y desde Chacao. Caraqueño hijo de inmigrantes, urbanista autodidacta y empresario, en el decir de su hijo y biógrafo, el notable científico Marcel Roche: "Supo mantener vivo el tema central de su vida: el engrandecimiento y embellecimiento de Caracas. En eso coincidieron en la forma más natural su interés y sus intereses." Es algo que queremos destacar. Nada malo hay en el deseo de generar riqueza. Todo lo contrario, ese sano impulso puede tener positivo impacto en la creatividad, el trabajo y la prosperidad de los pueblos. La clave está en el equilibrio. Que la iniciativa privada no se duerma, que no sea sofocada por los desmedidos celos burocráticos, pero que tampoco se desboque por el egoísmo y convierta en destructiva una fuerza que por naturaleza es constructiva.

Luis Roche (1888-1965) fue factor decisivo en el diseño y realización en 1943 de la Urbanización Altamira, cuya Plaza Francia es emblema de la vida de Chacao, como antes lo había sido de Los Caobos en 1939, La Florida en 1929, y proyectos en el centro de la ciudad, como San Agustín del Norte (1925), iniciativa privada en sociedad con el emprendedor Juan Bernardo Arismendi, y bajo gestión pública, como San Agustín del Sur (1928). También es obra suya la Gran Avenida, entre Sabana Grande y Plaza Venezuela, de 1955. Innovaciones como las avenidas arboladas en las urbanizaciones y la vialidad más amplia, de 17 y 24 metros, distinta a las calles estrechas de 7 metros en la vieja Caracas de los techos rojos, se deben también a su concepto urbano futurista y su empuje.

Es por ello, que la arquitectura sostenible será característica fundamental en el otorgamiento del Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luís Roche, ya que, reflexiona sobre el impacto ambiental de todos los procesos implicados en una vivienda, desde los materiales de fabricación hasta las técnicas de construcción que supongan un mínimo deterioro ambiental, la ubicación de la vivienda y su impacto con el entorno, el consumo de energía de la misma y su impacto, y el reciclado de los materiales cuando la construcción ha cumplido su función y se derriba.

Son propósitos pues, de esta Ordenanza, promover la conciencia urbana a través del valor pedagógico del homenaje a un ilustre constructor de ciudad, y del reconocimiento a quienes, destacando por su comprensión de la realidad e interpretación cabal de las necesidades humanas, saben conjugar espacio, aire y luz al servicio de la vida.

Desde el punto de vista estructural la Ordenanza consta de cuatro (4) capítulos y veintisiete (27) artículos divididos de la siguiente manera:

Capítulo I.- Disposiciones Generales: En este título encontramos el objeto de la Ordenanza y las condiciones que deben reunir los arquitectos, urbanistas, como también las obras culminadas en el Municipio Chacao.

Capítulo II.- Del Jurado: Aquí se define la parte más importante de este cuerpo normativo, ya que el Jurado desarrollara funciones de carácter ad honorem, realizando una análisis de cada una de las obras preseleccionadas y meritorias del galardón, eligiendo la obra que haya aportado al Municipio Chacao mejor desarrollo urbanístico.

Capítulo III.-De los Premios: Todo esfuerzo amerita un premio y en su esencia es lo que persigue este premio municipal el cual es otorgar un reconocimiento a todos aquellos arquitectos y urbanistas cuyas obras que se han esforzado en aportar un desarrollo urbanístico al Municipio Chacao.

Capítulo IV.- Disposiciones Finales: Consagra las disposiciones derogatoria, régimen especial y entrada en vigencia de la Ordenanza.

INDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales.	Artículos 1° al 12
Capítulo II. Del Jurado.	Artículos 12 al 19
Capítulo III. De los Premios.	Artículos 20 al 25
Capítulo IV. Disposiciones Finales.	Artículos 26 y 27

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 1 del artículo 95 y numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL PREMIO MUNICIPAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO LUIS ROCHE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto crear el Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche, así como establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Finalidad del Premio.

Este premio tiene por finalidad incentivar, prestigiar y promover la labor de ingenio de los Arquitectos y/o Urbanistas a través de las obras culminadas en el Municipio Chacao, exaltando de esta manera la cultura y calidad de vida, de sus habitantes, así como el mejoramiento de nuestro hábitat.

ARTÍCULO 3°.- Periodicidad del Premio.

El premio será otorgado cada dos (2) años en sesión especial del Concejo Municipal con motivo de la celebración del día del Arquitecto.

ARTÍCULO 4°.- Del Otorgamiento del Premio.

El premio en cada mención se otorgará al arquitecto y/o urbanista que haya realizado una obra culminada en el Municipio Chacao, además, se otorgará una mención de honor para aquellos Arquitectos residentes del Municipio Chacao cuyas obras hayan sido construidas fuera de los límites de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Condiciones a reunir por las obras culminadas.

Se admitirán para participar únicamente las obras culminadas que cumplan con las siguientes condiciones y valores arquitectónicos:

- 1° Aquellas obras culminadas hasta quince (15) años de antigüedad,
- 2° Aquellas obras sean públicas o privadas, que hayan cumplido con la normativa urbanística vigente.
- 3° Aquellas obras culminadas en el Municipio Chacao; salvo la mención de honor que serán aquellas obras ubicadas en otra Jurisdicción y cuyo aspirante sea residente en el Municipio Chacao.

ARTÍCULO 6°.- Prohibiciones.

No podrán postularse para optar al Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche los siguientes profesionales:

- 1° Arquitectos y/o urbanistas que se encuentren bajo sanción disciplinaria impuesta por el Gremio Nacional de Ingenieros y Arquitectos de Venezuela.
- 2° Miembros del jurado, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- 3º Arquitectos y/o urbanistas cuyas obras culminadas no cumplan con el ordenamiento urbanístico vigente.
- 4º Arquitectos y/o urbanistas que hayan obtenido el mencionado premio en años anteriores con las mismas obras culminadas.
- 5º Arquitectos y/o urbanistas que hayan consignado más de dos (2) obras. En caso de equipo o asociaciones de arquitectos, el nombre de cada uno de los asociados no podrá figurar en otras obras objeto del concurso, incluidas la de autoría individual.

ARTÍCULO 7º.- Inicio del concurso y recepción de recaudos.

1. El Concejo Municipal del Municipio Chacao por medio de la Secretaría Municipal, cada dos (2) años dará inicio al concurso para el otorgamiento del Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche, mediante publicación en prensa nacional y en la página web del Municipio, en fecha 1º de marzo o al día hábil siguiente.
2. Se remitirá comunicación al Gremio Nacional de Ingenieros y Arquitectos de Venezuela con indicación del inicio del concurso, los lapsos para la consignación, la forma de presentación de los proyectos, las condiciones a reunir y las prohibiciones, a fin de darle mayor publicidad al Premio
3. Los aspirantes a optar por el premio deberán llenar una planilla de postulación y consignarla conjuntamente con los recaudos ante la Secretaría Municipal en sobre cerrado en un lapso de treinta (30) días hábiles siguientes a la apertura del concurso; transcurrido este lapso no se admitirán nuevas postulaciones.
4. La Secretaría Municipal remitirá al jurado, el día hábil siguiente al vencimiento del lapso de recepción de recaudos, todos los documentos recibidos.

ARTÍCULO 8º.- De los aspirantes a las menciones.

1. Pueden aspirar a este premio los arquitectos y/o urbanistas, individualmente o como equipo de profesionales debidamente inscritos en el Gremio Nacional de Ingenieros y Arquitectos de Venezuela.
2. A los equipos podrán incorporarse profesionales o técnicos de otras disciplinas, como ingenieros, paisajistas, urbanistas y artistas plásticos.
3. En caso de la participación de un grupo de profesionales, el director del equipo deberá ser un arquitecto o arquitecta.
4. Cada aspirante participará en una sola mención.

ARTÍCULO 9º.- Formalización de inscripción.

1. Los participantes al premio deben consignar en la Secretaria Municipal, en un sobre cerrado, la planilla de postulación a que hace referencia el artículo 7.3 de esta Ordenanza, en la cual indicará:
 - 1º Nombres y apellidos.
 - 2º Identificación del director cuando el postulante sea un equipo de profesionales.
 - 3º Dirección de habitación.
 - 4º Teléfono de contacto.
 - 5º Correo electrónico.
 - 6º Consentimiento o voluntad de participar, aceptando las bases del concurso en su integridad.
 - 7º Mención en la que desea participar.
 - 8º Consignar una foto de la obra culminada objeto del concurso.
2. Adjunto a la planilla de postulación se incluirá además en el sobre:
 - 1º Copia de la Cédula de Identidad del participante o del representante del equipo de profesionales.
 - 2º Breve Resumen Curricular.

- 3º Fotografía personal del concursante.
- 4º Acreditación profesional, emitida por el Gremio Nacional de Ingenieros y Arquitectos de Venezuela.
- 5º Comunicación emitida por los organismos competentes, mediante la cual certifique, que la obra construida cumple con toda la normativa urbanística vigente.

ARTÍCULO 10.- Presentación de la Obra.

La presentación de la obra culminada se consignará ante la Secretaría Municipal, en los plazos establecidos en esta Ordenanza. El participante deberá entregar según la mención que corresponda, el trabajo correspondiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1º Presentar hasta un máximo de seis (6) paneles en formato A3 (420 x 297 mm.), en base rígida, liviana, sin marco, con las imágenes (plantas, cortes, vistas, fotografías) y la memoria descriptiva que a juicio de los participantes ilustren la intervención.
- 2º La memoria descriptiva a la que se hace referencia deberá detallar los fundamentos teóricos y técnicos de la obra, el buen uso de los materiales, el conjunto de operaciones de diseño, tecnologías, valores arquitectónicos, su entorno con la ciudad y todos aquellos estudios previos que determinaron la construcción de las obras.
- 3º Cada participante presentará dos (2) ejemplares de los dibujos como las fotografías en formato digital, con las imágenes de la obra en archivos separados (no los paneles compuestos), en alta resolución para un ancho de 30 cm. Este material se incorporará al Archivo de la Dirección de Ingeniería Municipal, Oficina Local de Planeamiento Urbano y Dirección de Catastro Municipal, pudiéndose utilizar para publicaciones específicas relacionadas a este premio.
- 4º Texto explicativo general sobre la obra.
- 5º Un análisis, tanto en términos conceptuales como constructivos de la obra en relación a la práctica de la arquitectura sostenible, si fuese el caso.
- 6º El curriculum actualizado de los arquitectos postulados.
- 7º Seis (6) imágenes de baja resolución libres de derechos de autor para la base de datos.
- 8º Una (1) imagen de alta resolución libre de derechos de autor para su difusión en prensa.
- 9º El título de la lámina y su número de orden se ubicarán en el ángulo superior derecho; se consignará en el rótulo las siglas Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche (P.M.A.U.L.R), tanto el título como el número de la lámina y la sigla identificativa del concurso será de tipografía Helvética, de 30 mm de altura y color negro.

ARTÍCULO 11.- Funciones administrativas de la Secretaría Municipal.

La Secretaría Municipal a los efectos de apoyar al Concejo Municipal en todo lo relativo al premio, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Recibir los recaudos y dar fe de la formalización de la inscripción expidiendo la constancia de inscripción que entregará al aspirante con un ejemplar de las bases del concurso.
- 2º Dejar constancia, de los documentos recibidos.
- 3º Distribuir al jurado calificador los expedientes contentivos de los documentos consignados por los aspirantes mediante acta en la que dejará constancia del número de folios que lo conforman.
- 4º Convocar a los miembros del jurado, a la reunión de instalación del mismo.
- 5º Remitir a los miembros del Concejo Municipal el informe contentivo del veredicto del jurado.

CAPÍTULO II Del JURADO

ARTÍCULO 12.- Conformación Del Jurado.

El jurado estará integrado por cinco (5) personas de reconocida trayectoria en el área de la arquitectura y urbanismo, los mismos serán designados en cada oportunidad que se inicie un nuevo concurso de la siguiente manera:

- 1º Un (1) arquitecto y/o urbanista designado por el Alcalde.
- 2º Un (1) arquitecto y/o urbanista designado por el Concejo Municipal del Municipio Chacao.
- 3º Un (1) arquitecto y/o urbanista designado por el Gremio Nacional de Ingenieros y Arquitectos de Venezuela.
- 4º Un (1) arquitecto y/o urbanista en representación de las facultades de arquitectura o urbanismo del área metropolitana de Caracas, el cual será designado por el Presidente del Concejo Municipal del Municipio Chacao, previa solicitud en cada oportunidad al Decano de la facultad correspondiente.
- 5º Un (1) arquitecto y/o urbanista de la Academia Nacional de Ingeniería y el Hábitat.

ARTÍCULO 13.- Presidencia del jurado.

El Presidente o Presidenta del Jurado, será elegido o elegida entre los miembros integrantes del jurado y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Presidir el jurado y ser vocero o vocera del mismo.
- 2º Coordinar las actividades del jurado.
- 3º Representar al jurado ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14.- Atribuciones del jurado.

El jurado desarrollará sus funciones ad honorem y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1º Elegir al secretario o secretaria, entre los miembros integrantes del jurado
- 2º Establecer criterios de evaluación.
- 3º Estudiar pormenorizadamente las obras postuladas al premio pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos técnicos y jurídicos que estime pertinente. La exclusión de trabajos tendrá que ser razonada y deberá ser incluida en un acta levantada por la totalidad del jurado.
- 4º Declarar desierto en su totalidad o en algunas de sus menciones el premio, si fuera el caso
- 5º Presentar informe contentivo del veredicto en cada una de las menciones.
- 6º Adjudicar los premios y demás menciones previstas en la presente ordenanza.
- 7º Elaborar un acta dejando constancia del resultado del concurso.
- 8º Resolver cualquier aspecto del concurso no contemplado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- Premio desierto.

El jurado en uso de sus atribuciones, al determinar que no existe una obra merecedora de este galardón, declarará desierto el premio del año en curso.

ARTÍCULO 16.- Limitaciones del jurado.

El jurado del concurso no debe mantener comunicación alguna con los concursantes durante el inicio, selección y veredicto. Sin embargo, para la deliberación los miembros del jurado en pleno, podrán convocar previamente a los participantes para solicitarles aclaratorias de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 17.- Actuaciones del jurado.

El jurado del concurso deberá realizar las siguientes actuaciones a los efectos de otorgar el premio:

- 1º El jurado realizará un estudio técnico, el cual, consistirá en el análisis y exposición abreviada de las opciones y parámetros fundamentales de cada proyecto.
- 2º Este análisis se realizará en cualquier momento del concurso y podrá abarcar todas las propuestas o solamente las que sobrepasen una selección inicial realizada por el mismo jurado.
- 3º El jurado podrá encargar este estudio previo a una selección de sus miembros.
- 4º Realizar los informes pertinentes, los cuales serán elevados por el jurado a título informativo y levantar las actas de cada reunión que se efectúe, el cual, será suscrita por los miembros del jurado que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 18.- Exposición de las obras postuladas.

Todas las obras postuladas para el Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche, serán expuestas al momento de la apertura del concurso, en un espacio y durante el tiempo que fije el Concejo Municipal de Chacao a fin que la comunidad pueda apreciar las obras participantes.

ARTÍCULO 19.- Decisión del jurado.

1. Los miembros del jurado decidirán mediante votación personal y directa en una misma oportunidad. Por razones fundadas y previa autorización del presidente o presidenta del jurado, los miembros del mismo podrán consignar su voto en acta escrita y firmada ante el secretario o secretaria.
2. En los casos en que la decisión del jurado sea declarar desierto el premio correspondiente a una mención, este deberá suscribir un acta debidamente motivada.
3. El presidente o presidenta del jurado tendrá el voto decisivo en caso de empate.
4. El veredicto del jurado se dará a conocer mediante acuerdo del Concejo Municipal el 30 de junio o el día hábil siguiente del año en el cual se realiza el concurso, debiendo ser publicado en un diario de circulación nacional.
5. La decisión del Jurado es inapelable.

**CAPÍTULO III
DE LOS PREMIOS****ARTÍCULO 20.- Menciones del premio.**

El premio consta de las siguientes menciones:

- 1º Planeamiento Urbano: Se incluye en esta mención las obras que han aportado al Municipio herramientas valiosas en la reducción de los problemas relativos al aumento desproporcionado del urbanismo o hayan facilitado la convivencia urbana entre sus habitantes, otorgándole una mejor calidad de vida.
- 2º Urbanismo, infraestructura y otras intervenciones en el espacio público: Se incluye en esta mención las obras de Urbanización de espacios libres, destinados al uso público o esparcimiento que destaquen por su diseño y realización. Entre ellas estarán comprendidas, parques, jardines y plazas, independientemente del tamaño. Igualmente, se incluye las obras de infraestructuras, tanto básicas como relativas a la red vial o al sistema de transporte público, que desde el punto de vista funcional, morfológico o tecnológico, supongan una adecuada respuesta a los problemas urbanísticos o medioambientales planteados.

- 3º Estructuras destinadas a Vivienda: Se incluye en esta mención las obras destinadas a vivienda, en sus categorías de colectiva o unifamiliar, que proporcionen adecuada solución a los condicionantes técnicos y constructivos derivados del régimen de promoción, aportando mejoras o innovaciones tipológicas y manifiesten una satisfactoria integración con su entorno.
- 4º Estructuras destinadas a usos distintos a la vivienda: Se incluye en esta mención aquellos edificios destinados a usos distintos de la vivienda, tales como, los destinados al uso comercial, de ocio, de reunión u otros afines, que denoten una especial preocupación por el diseño, tanto interior como exterior, y en su caso presenten una cuidada integración, aportando soluciones innovadoras en la integración con el entorno.

ARTÍCULO 21.- Mención de honor.

El premio cuenta con una (1) mención de honor, denominada Plaza Francia de Altamira, en honor a una de las obras emblemáticas epónimo del premio, la cual tiene por objeto premiar la labor de todos los arquitectos y/o urbanistas que encontrándose residenciados en el Municipio Chacao, hayan realizado obras de importante envergadura fuera de los límites de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 22.-Monto del premio.

Por cada mención de las establecidas en el artículo 20 se otorgará un premio, el cual consiste en la entrega de un diploma al mérito y un monto equivalente a ciento cincuenta (150) unidades tributarias.

ARTÍCULO 23.- Placa conmemorativa.

Se entregará a los ganadores del concurso una placa conmemorativa de las distintas menciones premiadas, la cual deben contener los siguientes datos:

- 1º En su borde central superior el escudo de armas del Municipio, así como, membrete oficial que contiene el texto República Bolivariana de Venezuela, Estado Bolivariano de Miranda.
- 2º El Municipio Chacao otorga el Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche.
- 3º Nombre y apellido del ganador.
- 4º Nombre de la obra culminada objeto del premio y la mención por la cual fue concedido el premio.
- 5º Fecha de construcción de la obra.
- 6º Lugar y fecha.
- 7º Firma del Alcalde o Alcaldesa, del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y del Presidente o Presidenta del Jurado.
- 8º Sello de la Alcaldía y del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24.- Premio a la mención de Honor.

Al ganador de la mención de honor, se le otorgará un diploma y una réplica representativa del Obelisco de la Plaza Francia de Altamira, debiendo contener el diploma los siguientes datos:

- 1º En su borde central superior el escudo de armas del Municipio, así como, membrete oficial que contiene el texto República Bolivariana de Venezuela, Estado Bolivariano de Miranda.
- 2º El municipio Chacao otorga el Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche.
- 3º Nombre y apellido del ganador o ganadora.
- 4º Nombre de la obra culminada objeto del premio y la mención por la cual fue concedido el premio.
- 5º Fecha de construcción de la obra
- 6º Ubicación exacta, tales como, Estado, Municipio y Parroquia donde fue construida de la obra.

- 7º Nombre de la urbanización donde reside el Arquitecto y/o Urbanista ganador de la mención de honor.
- 8º Lugar y fecha.
- 9º Firma del Alcalde o Alcaldesa, del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal y del Presidente o Presidenta del Jurado.
- 10º Sello de la Alcaldía y del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25.- Entrega del premio.

El Alcalde o Alcaldesa hará entrega de los premios en sus distintas menciones en nombre del Municipio Chacao, en sesión especial del Concejo Municipal, el cual se celebrará cada dos (2) años, el día 4 de julio o el día hábil siguiente, con motivo de la celebración del día del Arquitecto.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 26.- Régimen Especial.

Cuando por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con los lapsos de concurso establecidos en esta ordenanza, el Concejo Municipal podrá establecer un régimen excepcional de fechas y lapsos para la apertura del concurso, régimen de postulaciones y entrega del Premio Municipal de Arquitectura y Urbanismo Luis Roche.

ARTÍCULO 27.- Vigencia.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda, a los ocho (08) días del mes de Septiembre de dos mil nueve (2.009). Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

**ANTONIO ECARRI ANGOLA
EL PRESIDENTE**

**MARÍA DELFINA DE SOLA
SECRETARIA MUNICIPAL (E)**

Despacho del Alcalde en Chacao, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2.009). Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.

**EMILIO GRATERÓN COLMENARES
EL ALCALDE**